

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

CONFORME AL DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPEPETENCIA DEL
CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

DE FECHA 11 0DE MARZO DE 2026

[https:// centrolaboral.gob.mx/autoridad-garante/DICTAMEN_TABLAS_DE_APLICABILIDAD.pdf](https://centrolaboral.gob.mx/autoridad-garante/DICTAMEN_TABLAS_DE_APLICABILIDAD.pdf)

OBLIGACIONES COMUNES DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL

Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada área;

VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XXVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;

XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLIII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

CONFORME AL DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS IBLIGADOS COMEPETENCIA DEL
CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

DE FECHA 11 0DE MARZO DE 2026

https://centrolaboral.gob.mx/autoridad-garante/DICTAMEN_TABLAS_DE_APLICABILIDAD.pdf

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEFINIDAS EN LOS ARTÍCULOS 66 A 82 DE LA LEY GENERAL

Artículo 77. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la información de los sindicatos siguiente:

I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

- a) El domicilio;
- b) Número de registro;
- c) Nombre del sindicato;
- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
- f) Número de socios;
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso;

II. Las tomas de nota;

III. El estatuto;

IV. Las actas de asamblea;

V. Los reglamentos interiores de trabajo;

VI. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y

VII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de los registros a las personas solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

CONFORME AL DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMEPETENCIA DEL
CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL

DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026

https://centrolaboral.gob.mx/autoridad-garante/DICTAMEN_TABLAS_DE_APLICABILIDAD.pdf

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEFINIDAS EN LOS ARTÍCULOS 66 A 82 DE LA LEY GENERAL

Artículo 78. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 65 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo, y
- III. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que estos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.